



Resolución: RPA006/2023

Nº Expediente de la Reclamación: RPACTPCM007/2023

Asunto: Resolución adoptada sobre el escrito presentado por D. XXXX XXXX XXXX en materia de publicidad activa por presunto incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, contra el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

Materia: Información relativa a altos cargos y personal directivo; información relativa a personal eventual; información en materia de empleo en el sector público; información en materia de retribuciones; información económico-financiera; información del patrimonio; información de las obras públicas; información de los contratos; información de los contratos; información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios; información sobre concesión de servicios públicos; información de las ayudas y subvenciones.

Sentido de la resolución: Estimación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada 16 de febrero de 2023 es recibido en el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, escrito de reclamación al amparo de lo dispuesto en el artículo 77.g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en el que se señala el presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra de sus obligaciones en materia de publicidad activa conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO. La reclamación presentada contra el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra se basa en los siguientes hechos:



“En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1.f) y 77.b) y g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid -LTPCM-, relativos al ámbito de aplicación y Funciones del Consejo de Transparencia y Participación, respectivamente, se procede a relatar los posibles incumplimientos hallados en materia de Publicidad Activa (Título II) por parte de la siguiente entidad: AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA. DIRECCIÓN: PZ CONSISTORIAL, 28794, GUADALIX DE LA SIERRA, MADRID. CIF: P2806700G. WEB/SEDE ELECTRÓNICA:

<http://www.guadalixdelasierra.com/index.php/portal-de-transparencia/actas-de-pleno>.

1.- Información relativa a altos cargos y personal directivo -Art. 12 LTPCM -.

Tal y como puede observarse en las capturas de pantalla que se adjuntan al presente documento (IMÁGENES: PA 1 - PA 3), se aprecian los siguientes incumplimientos:

- *INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE OBLIGADA PUBLICACIÓN DE 7 DE LOS 13 CONCEJALES QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN (Art.12.1.a) y ap. 2 LTPCM)*
- *INFORMACIÓN INCOMPLETA DE LOS 6 CONCEJALES QUE APARECEN EN LA PAGINA WEB (Art. 12.1.a). 2º, 4º y 5º, y 12.2 LTPCM).*

2.- Información relativa a personal eventual -Art. 13 LTPCM-.

No se ha encontrado información alguna al respecto de este punto.

- *INCUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL PRECEPTO, RELATIVO A INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL EVENTUAL, ESPECIFICANDO SU IDENTIFICACIÓN, NOMBRAMIENTO, FUNCIONES ASIGNADAS, ÓRGANO O DIRECTIVO AL QUE PRESTA SUS SERVICIOS Y TRAYECTORIA PROFESIONAL COMPLETA.*

3.- Información en materia de empleo en el sector público -Art. 14 LTPCM-.

No se ha encontrado información detallada alguna al respecto de este punto, más allá del gasto de personal en cómputo global- reflejado en los presupuestos



del ejercicio 2022. Si bien, se han podido hallar en el apartado de noticias de la página web del Ayuntamiento, ofertas y convocatorias de empleo puntuales -Art. 14.2. d) y e)-, dicha información ni resulta ser completa, ni cumpliría, en su caso, los estándares de forma exigidos para su publicación (comprensibilidad, estructuración y actualización).

- INCUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO, RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES EN PLANTILLA, TIPO DE RELACIÓN LABORAL, DERECHOS SINDICALES, OFERTAS, CONVOCATORIAS Y COMPATIBILIDADES (Art. 14.1, 14.2 y 14.3 LTPCM).

4.- Información en materia de retribuciones -Art. 15 LTPCM-.

No se ha encontrado información detallada alguna al respecto de las retribuciones percibidas por los representantes locales, más allá del gasto en cómputo global reflejado en los presupuestos del ejercicio 2022.

- INCUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO EN LO REFERENTE AL ARTICULADO DE RETRIBUCIONES, GASTOS DE REPRESENTACIÓN E INDEMINIZACIONES POR ABANDONO DEL CARGO DE LOS REPRESENTANTES LOCALES - Art. 15. A) LTPCM- , DECLARACIONES DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MISMOS - Art. 15. E) LTPCM-, Y, EN SU CASO, ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS -Art. 15. D) LTPCM-. DIETAS, GASTOS PROTOCOLARIOS Y DE VIAJE EN QUE HAYAN INCURRIDO -Art. 15. F) LTPCM-.

5.- Información económico-financiera -Art. 18 LTPCM-.

Respecto a este particular, la única información que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento se corresponde con los presupuestos del ejercicio 2022.

- INCUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO EN LO REFERENTE A PUBLICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS Y MODIFICACIONES DE



CRÉDITOS, RELATIVOS A LOS PRESUPUESTOS Y SU JUSTIFICACIÓN, ASÍ COMO, INFORMES DE AUDITORÍA Y DE FISCALIZACIÓN (Art. 18. a). 3º, 4º, 5º Y 8º LTPCM-)

- INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL PRECEPTO EN LO REFERENTE A PUBLICACIÓN DE GASTOS, PUBLICIDAD/COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y CONTRATOS EFECTUADOS A TAL EFECTO (Art. 18.b). 5º LTPCM-). -Únicamente consta el gasto presupuestado para el ejercicio 2022-.

6.- Información del patrimonio -Art. 19 LTPCM-.

No se ha encontrado información alguna al respecto de este punto.

- INCUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LO PRECEPTUADO EN LOS PUNTOS A), B) Y C) DEL APARTADO 1º Y APARTADO 3º DEL ARTÍCULO 19 LTPCM, REFERENTE AL INVENTARIO DE BIENES, CESIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS.

7.- Información de las obras públicas -Art. 21 LTPCM-.

No se ha encontrado información alguna al respecto de este punto, tal y como se justifica por medio de las capturas de pantalla adjuntadas (imágenes: PA 4 Y PA 5).

- INCUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL PRECEPTO, RELATIVO A INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS (RELACIÓN, FASE DE ADJUDICACIÓN Y FASE DE EJECUCIÓN). -Art. 21.1, 21.2 y 21.3 LTPCM-.

8.- Información de los contratos -Art. 22 LTPCM-.

Tal y como se justifica en las capturas de pantalla (imágenes: PA 6- PA 9), la información acerca de adjudicaciones y licitaciones de contratos, ordenados cronológicamente, no solo es muy incompleta, al no constar la mayor parte de contratos celebrados, sino que no se encuentra publicado contrato alguno a partir del año 2019.

- INCUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL PRECEPTO, RELATIVO A ENTIDADES Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN (INFORMACIÓN



GENERAL, CONVOCATORIA Y COMPOSICIÓN DE LAS MESAS), CONTRATOS, LICITACIONES EN CURSO Y PREGUNTAS FRECUENTES -Art. 22.1 LTPCM-; INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE CONTRATOS FORMALIZADOS, DATOS ESTADÍSTICOS, INFORMACIÓN TRIMESTRAL CONTRATOS MENORES LTPCM, Y EN SU CASO, SOBRE MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, VARIACIONES, PENALIDADES Y RESOLUCIONES -Art.22.2-.

9.- Información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios. -Art. 23 LTPCM-.

No se ha encontrado información alguna al respecto de este punto, tal y como se justifica en las capturas de pantalla adjuntadas (imágenes: PA 10 Y PA 11)

- INCUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO, RELATIVO A INFORMACIÓN DE CONVENIOS CELEBRADOS POR SUS ÓRGANOS Y POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA MISMA CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTROS SUJETOS, PÚBLICOS O PRIVADOS -Art. 23.1 LTPCM-.

10.- Información sobre concesión de servicios públicos. -Art. 24 LTPCM-.

De lo observado en la información que consta en la página web sobre adjudicaciones y licitaciones, acerca de concesiones administrativas relativas a servicios públicos, cabe destacar que no solo no aparece concesión alguna a partir del año 2019, sino que las concesiones publicadas se encuentran vencidas, no habiéndose procedido a la publicación de las concesiones aún vigentes, a salvo de las referidas a la Gestión del Centro residencial de atención a personas mayores y de servicio público de recaudación municipal en periodo voluntario y ejecutivo. (imágenes: PA 12 Y PA 13)

- INCUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO RELATIVO A LAS CONCESIONES VIGENTES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PARTICULARES A INCLUIR -Art. 24 LTPCM-.

11.- Información de las ayudas y subvenciones -Art. 25 LTPCM-.



La única información que se encuentra publicada, referida a subvenciones concedidas, corresponde a las subvenciones nominativas reflejadas en los presupuestos del ejercicio 2022 (a salvedad de los convenios reguladores con la Asociación musical de los ejercicios 2021 y 2022, publicados con ocasión de una reclamación- ya resuelta- formulada contra esta entidad por incumplimiento de publicidad activa, publicando el Ayuntamiento, a su vez, estos documentos).- Imagen PA 14-.

- *INCUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO EN LO RELATIVO A RELACIÓN DE AYUDAS APROBADAS, SUBVENCIONES PREVISTAS Y CONCEDIDAS, ASÍ COMO PARTICULARES A INCLUIR. -Art. 25.1 Y 25.2 LTPCM*

Los incumplimientos, en el sentido que se exponen en el presente apartado, derivarían de la inexistencia de información de obligada publicación, el carácter incompleto/deficiente de la misma, o en su caso, de la ausencia de estándares mínimos exigidos: accesibilidad, comprensibilidad, estructuración y actualización. Asimismo, el reclamante también indica que se adjunta “ejemplo de Declaración de Bienes del Sr. Alcalde y la Teniente Alcalde actualmente en el Portal de Transparencia”.

Asimismo, el reclamante señala que “los posibles incumplimientos en materia de Publicidad Activa que se aducen en el siguiente apartado se circunscriben al periodo comprendido entre las fechas: 01/01/2019-15/02/2023”, indicando que se adjunta “presupuestos del ejercicio 2022 y capturas de pantalla de la Página Web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (PA 1 – PA25)”. Este Consejo deja constancia de esta documentación complementaria en el expediente.

TERCERO. La reclamación fue interpuesta por una persona legitimada para ello, encontrándose el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 2.1.f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM) y, por tanto, quedando sujeto a las funciones de control de este Consejo en materia de publicidad activa.



CUARTO. Una vez recibida la reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo abrió diligencias previas para la investigación y comprobación de los hechos expuestos, concluyendo las últimas comprobaciones en fecha 20 de septiembre de 2023, y cuyos términos sustantivos se transcriben a continuación y sirven de fundamento del presente documento. Se procedió como indicamos a continuación:

- 1- Se verificó la información a publicar como parte de publicidad activa que resulta exigible al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra en virtud de lo establecido en la legislación básica estatal (LTAIBG) y en la legislación autonómica (LTPCM).
- 2- Se comprobó la información publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (<https://www.guadalixdelasierra.com/index.php/portal-de-transparencia/actas-de-pleno>).
- 3- Se realizaron capturas de pantalla, con última fecha de comprobación 20 de septiembre de 2023, con el objetivo de dejar constancia de la información disponible los apartados y subapartados anteriormente citados.

QUINTO. Con fecha 21 de septiembre de 2023, fue remitido al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra el escrito de incoación de expediente de regularización administrativa como trámite previo a dictar resolución definitiva. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, se concedió al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra un plazo máximo de quince días hábiles al objeto de que pudiera revisar la información publicada, formulara alegaciones y de que aportara al expediente los documentos y justificaciones que pudiera considerar pertinentes.

A fecha de esta resolución, no se ha recibido en este Consejo escrito de alegaciones ni información adicional al expediente *ut supra* referenciado por parte del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en las letras b) y g) del artículo 77 de la LTPCM, son funciones del Consejo de Transparencia y Participación y, por tanto, competencia de este órgano:

“Artículo 77.b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 77.g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa”.

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 73.1) de la LTPCM, corresponde a este Consejo la investigación de las reclamaciones o denuncias, que podrán dar lugar a la incoación e instrucción de un expediente sancionador conforme al Título VI de la LTPCM.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el artículo 2.1.f) de la LTPCM, las disposiciones de esta Ley le son de aplicación a (en adelante, el subrayado es nuestro):

“Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que, por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local”.

Por tanto, el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra queda sujeto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título II de la LTPCM y, por ende, a las obligaciones que se establecen en el Capítulo II del Título I de la LTAIBG.



TERCERO. En el asunto que nos ocupa, tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Segundo y Quinto, la información que según la reclamación no se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra hace referencia a información relativa a altos cargos y personal directivo; información relativa a personal eventual; información en materia de empleo en el sector público; información en materia de retribuciones; información económico-financiera; información del patrimonio; información de las obras públicas; información de los contratos; información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios; información sobre concesión de servicios públicos; información de las ayudas y subvenciones.

CUARTO. La publicidad activa comprende aquella información que ha de ser publicada de manera obligatoria, proactivamente y con actualizaciones periódicas, y que debe ofrecerse sin necesidad de ser solicitada; asimismo, también debemos apuntar que debe distinguirse entre el derecho de acceso a la información pública y la publicidad activa, pues el primero puede hacer referencia a contenidos y documentos que van más allá de la publicidad activa, que responde a lo establecido como de obligatoria y periódica publicación por el legislador y a la propia voluntad de transparencia del órgano o entidad de que se trate, pudiendo ampliar los contenidos que publica en su página web o portal de transparencia, independientemente de cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Es decir, las leyes de aplicación, tanto estatal (LTAIBG) como autonómica (LTPCM) establecen obligaciones de mínimos en materia de publicidad activa, por lo que puede publicarse más información como muestra de buena práctica, puesto que son documentos que sirven para alcanzar los fines que promulgan la LTAIBG y la LTPCM, a saber, conocer cómo se manejan los fondos públicos, los procesos de toma de decisiones y los criterios con los que actúan las entidades públicas para someter al escrutinio de la ciudadanía la acción de sus responsables.

Por lo tanto, su conocimiento entronca con la finalidad de la norma, expresada en su Preámbulo: *“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afecten, cómo se manejan los*



fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda de los poderes públicos”.

Y también, con la LTPCM, en cuyo Preámbulo se indica que *“se recoge en el ordenamiento autonómico la regulación de los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa, con el convencimiento de que la misma resulta imprescindible para la consecución de un mejor servicio a la sociedad, en cuanto garantiza que la misma tenga un mejor conocimiento tanto de las actividades desarrolladas por las distintas instituciones y organismos públicos, como de la forma en que se adoptan las decisiones en el seno de los mismos, lo que, al mismo tiempo, constituye una salvaguarda frente a la mala administración”.*

Asimismo, el artículo 13 de la LTAIBG define la información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

QUINTO. En el tema que nos ocupa, la información que según la reclamación presentada ante el Consejo por el interesado no se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, es diversa información incluida en los siguientes artículos de la LTPCM y, por ende, en la LTAIBG, en los términos que se relacionan a continuación:

- Información relativa a altos cargos y personal directivo (artículos 12.1.a) y 12.2).

“Art.12.1.a) Los sujetos incluidos en el artículo 2 y los apartados 1 y 2 del artículo 3, harán pública y mantendrán actualizada la información relativa a sus altos cargos y personal directivo siguiente:

a) Personas que desempeñan altos cargos en los departamentos, concejalías o consejerías, especificando lo siguiente:

- 1.º Identificación, nombramiento y datos de contacto.*
- 2.º Perfil y trayectoria profesional completa.*
- 3.º Funciones.*



4.º Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro.

5.º Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.

Art.12.2. Asimismo, se hará pública la información contenida en las declaraciones de bienes, derechos y actividades de los miembros de sus órganos de gobierno y demás altos cargos de su Administración pública, con ocasión de su nombramiento y cese, en los términos previstos reglamentariamente. En materia económica se estará a lo dispuesto en el artículo 15”.

- Información relativa a personal eventual (artículo 13).

“Art. 13. Los sujetos incluidos en el artículo 2 harán pública y mantendrán actualizada la información relativa a su personal eventual, especificando su identificación, nombramiento, funciones asignadas, órgano o directivo al que presta sus servicios y trayectoria profesional completa”.

- Información en materia de empleo en el sector público (artículos 14.1, 14.2 y 14.3).

“Art.14.1. Los sujetos incluidos en el artículo 2 harán públicos y mantendrán actualizados, desagregados por género, y a disposición de todas las personas, sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos, plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación.

Art.14.2. Los sujetos del apartado anterior, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de los mismos, harán pública y mantendrán actualizada la información siguiente:

a) Número de empleados públicos y su distribución por grupos de clasificación, especificando el tipo de relación estatutaria, así como, en el caso del personal funcionario, los de carrera y los



interinos, y para el personal laboral, los fijos, los indefinidos y los temporales.

b) Número de empleados desagregados según su estructura orgánica.

c) El número de liberados sindicales existentes en los distintos departamentos de su Administración pública, así como en sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, identificando el sindicato al que en cada caso pertenece. Asimismo se dará información sobre el número de horas sindicales utilizadas.

d) La oferta de empleo público, las convocatorias y los resultados de los procesos selectivos de acceso.

e) Las convocatorias de selección temporal de sus empleados, interinos o laborales, y los integrantes de las bolsas de trabajo constituidas.

Art.14.3. La concesión de autorizaciones de compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio del sector público de su Administración se hará pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia, página web o portal propio, especificando, además de la identificación personal, el puesto de trabajo que desempeña y la actividad o actividades para la que se autoriza la compatibilidad”.

- Información en materia de retribuciones (artículos 15.1.a), 15.1.d), 15.1.e), 15.1.f)).

“Art. 15.1. Los sujetos incluidos en el artículo 2, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, harán pública y mantendrán actualizada, la información siguiente:



a) Información de las retribuciones anuales de los representantes locales, de los altos cargos de la Administración y del personal directivo, articulada en función de la clase o categoría del órgano, así como de los gastos de representación que tienen asignados. Asimismo, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

d) Información sobre las condiciones para el devengo y las cuantías de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio en concepto de viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales.

e) Las declaraciones de bienes, derechos y actividades de los consejeros, altos cargos, representantes locales y órganos directivos, referidas en el apartado 2 del artículo 12, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares. Asimismo, se publicará la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades.

f) Los gastos protocolarios, indicando medio de pago, derivados de las atenciones protocolarias que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, la presidencia, consejeros, representantes locales, titulares de los órganos directivos y máximos responsables de las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios sujetos a la ley, así como del personal al servicio de las entidades comprendidas en el artículo 2, hasta el nivel de subdirección general, con indicación del motivo, identificación y cargo de quien efectúa u ordena el pago”.

- Información económico-financiera (artículo 18.1.a). 3º, 4º, 5º y 8º y artículo 18.1.b). 5º).

“Art.18.Los sujetos incluidos en el artículo 2, respecto de su gestión económico-financiera y la de los organismos y entidades vinculadas o



dependientes de la misma, harán pública y mantendrán actualizada, la información siguiente:

a) Información presupuestaria y contable.

3.º Las cuentas anuales que deban rendirse.

4.º La ejecución trimestral de los presupuestos, con los datos al mismo nivel de detalle que en los propios presupuestos.

5.º Los créditos extraordinarios, suplementos y modificaciones de créditos, relativos a los Presupuestos y su justificación.

8.º Los Informes de auditoría y de fiscalización de la Cámara de Cuentas que sobre ellos o sus entidades del sector público se emitan.

b) Información de los ingresos y gastos:

5.º Los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, los contratos celebrados incluyendo la información a que se refiere el artículo 22, así como los planes de medios correspondientes en el caso de las campañas publicitarias, incluyendo el desglose de gastos por campaña y presupuesto asociado por medios de comunicación y los criterios para ese reparto. Será de aplicación lo dispuesto en la legislación que regula estas materias”.

- Información del patrimonio (artículo 19.1.a), b), c) y artículo 19.3).

“Art.19.1. Los sujetos incluidos en el artículo 2, en relación con su respectivo patrimonio, harán pública y mantendrán actualizada la información siguiente:

a) La relación de bienes demaniales afectos al uso general o servicio público.



b) La relación de bienes inmuebles de que sean titulares o sobre los que se ostente algún derecho real, especificando si están ocupados o no por las dependencias de sus órganos o servicios, así como los cedidos a terceros por cualquier título y, en su caso, la persona o entidad beneficiaria y el destino de la cesión, así como la cuantía.

c) La relación de bienes inmuebles arrendados y cedidos, y en su caso, el destino de uso o servicio público de los mismos, así como la cuantía del arrendamiento individual de cada uno.

Art.19.3.En relación a los negocios jurídicos que tengan por objeto bienes inmuebles y derechos patrimoniales, se hará pública la información relativa a los objetivos o finalidades de las operaciones, el procedimiento desarrollado al efecto, la identidad de los participantes en el procedimiento, las ofertas presentadas, el importe o beneficio finalmente alcanzado y la identidad de los adjudicatarios finales”.

- Información de las obras públicas (artículos 21.1, 21.2 y 21.3).

“Art.21.1. Los sujetos incluidos en el artículo 2 publicarán y mantendrán actualizada, desde la fecha de licitación, una relación de la totalidad de contratos de obras públicas desde la entrada en vigor de esta Ley. Esta relación permanecerá en la web de transparencia sin caducidad.

Art.21.2. Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de adjudicación deberá hacerse pública y mantenerse actualizada, la siguiente información:

a) Presupuesto, pliegos y criterios de adjudicación, incluyendo las actas de adjudicación anonimizadas, las valoraciones de cada oferta y la composición de las mesas de contratación y cargos de sus miembros.

b) Número de empresas que han concurrido a la licitación.

c) Empresa o empresas adjudicatarias.



Art.21.3. Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de ejecución, deberá hacerse pública y mantenerse actualizada la siguiente información:

- a) Denominación y descripción de la obra.*
- b) Importe de su ejecución, diferenciando el presupuesto inicial de cada una de las revisiones posteriores, sean por modificaciones de la obra o por revisión de precios.*
- c) Administraciones, organismos o entidades que la financian, incluyendo el importe que les corresponde.*
- d) Persona o entidad adjudicataria.*
- e) Persona o entidad subcontratada.*
- f) Fecha de inicio y conclusión, así como, en su caso, las prórrogas o ampliaciones del plazo de ejecución que se hayan concedido.*
- g) Penalizaciones impuestas por incumplimientos del contratista.*
- h) Administración titular de la obra ejecutada y, en su caso, del mantenimiento posterior de la misma”.*

- Información de los contratos (artículo 22.1 y 22.2).

“Art.22.1. Los sujetos incluidos en el artículo 2, en relación con su actividad contractual, publicarán y actualizarán la información siguiente, que les sea de aplicación:

- a) La información general de las entidades y órganos de contratación.*
- b) La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas, incluyendo las razones detalladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.*
- c) La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.*
- d) La composición y convocatorias de las mesas de contratación, con los cargos, y las actas anonimizadas completas de adjudicación que firman.*



e) La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido de los contratos.

Art.22.2. Asimismo, respecto de los contratos formalizados, y sin perjuicio de la información que deba hacerse pública en el perfil del contratante y de la que ha de inscribirse en el Registro de Contratos del Sector Público, deberán publicar y mantener actualizada la información siguiente:

a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, la duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los motivos que justifican el procedimiento seguido, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios, las ofertas económicas y, en su caso, porcentaje de baja de su oferta y relación con el resto de licitadores y resultados de las evaluaciones.

b) Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

c) Información de los contratos menores formalizados, trimestralmente, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. Se especificará también el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de contratos formalizados.

d) Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.



e) Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.

f) La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos”.

- Información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios (artículo 23.1).

“Art.23.1. Los sujetos incluidos en el artículo 2 harán pública y mantendrán actualizada la relación de convenios celebrados por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma con otras Administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, incluyendo:

a) Las partes firmantes.

b) El objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.

c) Obligaciones económicas, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.

d) El plazo y condiciones de vigencia.

e) El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.

f) El Boletín Oficial en que fue publicado y el Registro en el que está inscrito”.

- Información sobre concesión de servicios públicos (artículo 24).

“Art. 24. Los sujetos incluidos en el artículo 2, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22, harán pública y mantendrán actualizada la información sobre los servicios públicos concedidos por los mismos y por los organismos públicos y entidades públicas vinculadas o dependientes, incluyendo:

a) El servicio público objeto de la concesión administrativa.



- b) La identificación del concesionario.*
- c) El plazo de la concesión, régimen de financiación y condiciones de prestación del servicio.*
- d) Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rijan dicha concesión.*
- e) Los estándares mínimos de calidad del servicio público que rija dicha concesión.*
- f) Cargo de la persona responsable del contrato.*
- g) Las direcciones electrónicas a las que pueden dirigirse las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y las quejas.*
- h) Número, categoría y titulación del personal adscrito.*
- i) Las evaluaciones de servicio llevadas a cabo por las entidades responsables.*
- j) Las sanciones firmes.*
- k) Los acuerdos de modificación del contrato de concesión”.*

- Información de las ayudas y subvenciones (artículo 25.1 y artículo 25.2).

“Art.25.1. Los sujetos incluidos en el artículo 2, respecto de las ayudas y subvenciones de sus órganos y de los órganos de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, harán pública y mantendrán actualizada la información de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiente:

- a) Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados. Asimismo, dichos planes deberán ser publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro de los veinte días siguientes a su aprobación.*
- b) La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios.*
- c) La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, así como la fórmula*



empleada para hacer el cálculo y los resultados de los mismos que lleven a ese importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Además, la relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe, el destino y las motivaciones para su concesión, se publicará trimestralmente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Art.25.2. La publicación de la información pública descrita en el apartado anterior detallará: el plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas”.

Las obligaciones en materia de publicidad activa contenidas en los citados artículos de la LTPCM desarrollan las obligaciones previamente dispuestas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, LTAIBG).

Asimismo, debemos señalar que también es de aplicación al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra el artículo 7 de la LTPCM, que prescribe la obligación de disponer de un portal o página web en el que poder publicar de forma comprensible, estructurada y actualizada la información pública.

SEXTO. Teniendo en cuenta la información expuesta, este Consejo procedió a examinar el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, comprobando la información publicada en los distintos subapartados que lo componen (actas, ordenanzas fiscales, ordenanzas reguladoras, días festivos, presupuestos, calendario fiscal, publicaciones en Boletines Oficiales, normas subsidiarias, plan antifraude, plan antifraude Mancomunidad de Servicios, canal de Denuncias).

En referencia a los presuntos incumplimientos referenciados por el reclamante en su escrito debemos señalar que únicamente se encuentra publicada información sobre el presupuesto de gastos para el ejercicio 2023



(https://www.guadalixdelasierra.com/images/Presupuestos/presupuestos_2023.pdf), información biográfica del equipo de gobierno (nombre, cargo, concejalía, email y teléfono) e información referente a licitaciones y adjudicaciones en el perfil del contratante.

Por tanto, una vez recibida la reclamación presentada por el reclamante en la que se advertía de presuntos incumplimientos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, y una vez examinado la misma, este Consejo ha podido verificar que no se encuentra publicada información de obligatoria publicación según los artículos de la LTPCM *ut supra* referenciados.

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos descritos anteriormente, se dicta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar la reclamación presentada por XXXX XXXX XXXX, frente al incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa por el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

SEGUNDO. Requerir expresamente al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para que, en los términos dispuestos en el siguiente apartado, lleve a cabo la publicación en su Portal de Transparencia de la información y documentos a los que se hace referencia en el Fundamento Jurídico Quinto y que, conforme a la legislación vigente estatal y autonómica, deben ser difundidos de forma activa para garantizar la transparencia de la organización.

TERCERO. La información deberá estar accesible en la página web en un plazo máximo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente



resolución, dando cuenta a este Consejo de las actuaciones llevadas a cabo en el mismo plazo.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la LTPCM. Asimismo, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o, alternatively, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se eleva a su conocimiento que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya planteado.

CUARTO. Una vez notificada esta resolución, procédase a publicar la presente en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Firmado,



Rafael Rubio Núñez. Presidente

Responsable del Área de Publicidad Activa y Control

Ricardo Buenache Moratilla

Responsable del Área de Participación y Colaboración ciudadana

Antonio Rovira Viñas

Responsable del Área de Acceso a la Información Pública